

CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almirte. Brown

ORDENANZA N° 028/2011.-

VISTO:

La necesidad de contar con el Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.012, conforme lo establecido en la Ley 1.349, y.

CONSIDERANDO:

Que es menester que el Departamento Ejecutivo cuente con dicho instrumento a fin de encuadrar los trámites Administrativos y Legales que requiere su Ejecución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Estimase en la suma de pesos Treinta y Ocho Millones, catorce mil novecientos ochenta (\$ 38.014.980,00) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.012 de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ordenanza.

RECURSOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Recursos Corrientes	\$ 29.764.890,00
Recursos de Capital	\$ 8.250.090,00
Total	\$ 38.014.980,00

ARTICULO 2°: Fijase en la suma de pesos Treinta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil con diez (\$ 36.949.010,00) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2.012 conforme a las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

GASTOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Erogac. Corrientes	\$ 26.116.270,00
Gastos de Capital	\$ 10.832.740,00
Total	\$ 36.949.010,00



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza
9 de Julio Esq. Almt. Brown

ORDENANZA N° 028/2011.-

ARTICULO 3°: Los importes que se incluyen en la planilla anexa constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus respectivos créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras.-----

ARTICULO 4°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Previo:

Recursos Corrientes	\$ 29.764.890,00
Erogaciones Corrientes	\$ 26.116.270,00
Ahorro Corriente	\$ 3.648.620,00

Total de Recursos	\$ 38.014.980,00
Total de Erogaciones	\$ 36.949.010,00
Resultado Financiero Previo (+)	\$ 1.065.970,00

ARTICULO 5°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos N°1 y N°2, estimase en la suma de pesos Un millón sesenta y cinco mil novecientos setenta (\$ 1.065.970,00) el Resultado Financiero Previo del Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio 2.012, conforme a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 6°: Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con los respectivos vacantes, y si la unidad de organización de que se trate, dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.-----

ARTICULO 7°: Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestaria, ni en aumento del número de cargos autorizados precedentemente.-----

Las promociones automáticas, reubicaciones presupuestarias, recategorización y reconocimientos de adicionales; surgidos por disposiciones emanadas por el EJECUTIVO MUNICIPAL se consideran incluidas en las previsiones presupuestarias que por la presente ordenanza se autorizan.-----

ARTICULO 8°: Se consideran crédito presupuestario originales del Ejercicio 2.012, los establecidos en la clasificación de los Recursos por Rubro y en la Clasificación de Erogaciones por objeto.-----



CONCEJO DELIBERANTE

Prof. Salvador Mazza
Julio Esq. Almt. Brown

ORDENANZA N° 028/2011.-

ARTICULO 9°: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su presupuesto, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO N° 10: El EJECUTIVO MUNICIPAL podrá realizar modificaciones en el Plan de Obras Públicas descriptas en el Anexo correspondiente, que forma parte del Presupuesto 2012, de acuerdo a las necesidades emergentes, pudiendo redistribuir el monto autorizado de \$ 9.160.000,00 (pesos Nueve millones ciento sesenta mil).

ARTICULO 11°: Autorízase al EJECUTIVO MUNICIPAL a modificar el presupuesto general incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y/o convenios de vigencia en el ámbito de la provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como así mismo por la incorporación de partidas correspondiente a obras servicios financiados por usuarios y/o contribuciones de mejoras o por transferencias de partidas en el total del Cuadro de Erogaciones. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se disponga en dichas leyes, decretos y/o convenios pudiendo tener estos aportes el carácter de reintegrables o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba el municipio.

Así mismo facultase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada Rubro de Recursos y/o Fuentes Financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de Recursos y/o Fuentes Financieras, no prevista en la ordenanza, procediéndose a ampliar en igual monto las partidas de Gastos y/o Aplicaciones Financieras que correspondan.

Los mayores Recursos Municipales (salvo los destinados a fines específicos) que se perciban en cada partida en exceso a lo presupuestado, serán incorporados en igual monto el total de Erogaciones y/o Aplicaciones Financieras.

ARTICULO 12°: Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ejecutarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos estén condicionados a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes en ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados en el artículo 1° de la presente ordenanza. Siempre que por parte del Ente, Organismo, Entidad Financiera, etc. que tiene a su cargo la autorización y entrega de los fondos afectados, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de los respectivos recursos una vez presentados en certificados.

ARTICULO 13°: Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos podrán ser utilizados para contratar y/o adquirir en forma directa materia prima, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demande sus respectivos requerimientos de producción y servicios, dentro del tope que para el Concurso de Precio establezca la legislación vigente, debiendo regirse para adquisiciones mayores por los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el Crédito Presupuestario de Recursos y Erogación. El excedente de recaudaciones de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes. Los recursos no comprometidos al cierre del Ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente al Rubro Fuentes Financieras, aplicando en igual monto las partidas de Gastos y/o Aplicaciones Financieras correspondientes.



CONCEJO DELIBERANTE

profesor Salvador Mazza
9 de Julio Esq. Alnte. Brown

ORDENANZA N° 028/2011.-

ARTICULO 13°: Fijase la suma de \$986.250.,00 (pesos Novecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta) el importe correspondiente a Erogaciones para atender Amortización de la Deuda de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrantes de la presente ordenanza, dicho monto podrá incrementarse en los siguientes casos:

- Cuando el aumento sea financiado con incrementos en el ahorro presupuestario proveniente de la diferencia entre Recursos Corrientes y Gastos Corrientes.
- Cuando el aumento en, la Amortización de una Deuda se financia con nuevos Recursos del Crédito y/o Aportes no Reintegrables destinados a tal fin.

ARTICULO 14°: Autorízase al EJECUTIVO MUNICIPAL. a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargo o agentes. En ningún caso podrá importar en incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los Rubros Gastos y Aplicaciones Financiera, pudiendo variar la composición de la Contribuciones y Gastos Figurativos. Así mismo podrá efectuar transferencias de partida del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias con otros organismos provinciales o municipales.

En igual sentido se podrá incorporar al Presupuesto los excedentes producidos en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuentes de financieras, como así también podrá incorporar al Presupuesto los ingresos que perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan, dentro de esta previsión legal a futuro se encuentra encuadrado la de ampliar las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras en montos similares a la variación de precios en los egresos presupuestados. Los mayores recursos tributarios que se perciban en cada partida y que excedan lo presupuestado, serán incorporados ampliando en igual monto el total de erogaciones y/o aplicaciones financieras. Quedan excluidos los afectados a fines específicos.

ARTICULO 15°: Autorízase al EJECUTIVO MUNICIPAL a disponer las modificaciones presupuestarias que surjan como consecuencia de privatizaciones o reestructuramientos que se ejecuten, debiendo informar al C.D. a los 15 días de efectuadas.

ARTICULO 16°: Facúltase al EJECUTIVO MUNICIPAL a aprobar un clasificador presupuestario compatible con la nomenclatura de cuentas que conforman los cuadros anexos de la presente ordenanza, siguiendo a este efecto los criterios metodológicos considerados en la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, aprobado por el Foro Permanente de Direcciones de Presupuestos y Finanzas de la República Argentina.

ARTICULO 17°: Establézcase un Régimen de compensación de Créditos y Deudas ante el Tesoro Municipal y los Entes del Sector Público, como así también con personas y/o Entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a las reglamentaciones emanadas por el EJECUTIVO MUNICIPAL.

ARTICULO 18°: Deróguese toda norma que se oponga a las presentes disposición.

ARTICULO 19°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESIÓN ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE. APROBADO SOBRE TABLA POR LOS CONCEJALES: DE LA ROSA, MADARIAGA, VILLALVA, ZAPATA Y MÉNDEZ GARCIA VIRGOUINI AUSENTE S/A PALACIO EXPULSADO DEL SENO.



Cristian Bernardo Arenas.-
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Nelba Méndez.-
Presidenta
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Carlos Blademir Villalva
Vice-Presidente 1°.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Daniel U. Madariaga.-
Vice-Presidente 2°.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Isaura del Carmen de la Rosa.-
Concejal
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Alberto Alejandro Zapata
Concejal.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza